



Bruselas, 17.1.2013  
COM(2013) 6 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL  
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos**

**Directiva 2006/12/CE, relativa a los residuos,  
Directiva 91/689/CEE, relativa a los residuos peligrosos,  
Directiva 75/439/CEE, relativa a la gestión de aceites usados, Directiva 86/278/CEE,  
relativa a los lodos de depuradora,  
Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases,  
Directiva 1999/31/CE, relativa al vertido de residuos, y  
Directiva 2002/96/CE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos,  
en el período 2007 – 2009**

# **INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

## **sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos**

**Directiva 2006/12/CE, relativa a los residuos,  
Directiva 91/689/CEE, relativa a los residuos peligrosos,  
Directiva 75/439/CEE, relativa a la gestión de aceites usados, Directiva 86/278/CEE,  
relativa a los lodos de depuradora,  
Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases,  
Directiva 1999/31/CE, relativa al vertido de residuos, y  
Directiva 2002/96/CE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos,  
en el período 2007 – 2009**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se propone informar de la aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos durante el período 2007-2009. Abarca las Directivas 2006/12/CE, relativa a los residuos, 91/689/CEE, relativa a los residuos peligrosos, 75/439/CEE, relativa a la gestión de aceites usados, 86/278/CEE, relativa a los lodos de depuradora, 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, 1999/31/CE, relativa al vertido de residuos, y 2002/96/CE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En otros informes se abordará la aplicación del Reglamento (CE) nº 1013/2006, relativo a los traslados de residuos, la Directiva 2006/21/CE, relativa a la gestión de los residuos de industrias extractivas, y la Directiva 2000/53/CE, relativa a los vehículos al final de su vida útil.

El informe se basa en la información facilitada por los Estados miembros. Pueden consultarse informes detallados sobre cada Directiva en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/environment/waste/reporting/index.htm>.

Las Directivas 2006/12/CE, relativa a los residuos, 91/689/CE, relativa a los residuos peligrosos, y 75/439/CEE, relativa a la gestión de aceites usados, fueron derogadas con efecto a partir del 12 de diciembre de 2010 por la Directiva revisada, 2008/98/CE, sobre los residuos, que incorpora las principales disposiciones de las mismas. En consecuencia, este es el último informe sobre la aplicación de dichas Directivas. Se ha establecido un nuevo cuestionario de aplicación para la Directiva 2008/98/CE<sup>1</sup>. En la figura 1 del anexo a este informe, se resumen los cambios en el acervo en materia de residuos.

---

<sup>1</sup> Decisión de Ejecución de la Comisión, de 18 de abril de 2012, por la que se establece un cuestionario para los informes de los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos, [http://www.cc.cec/sg/vista/block/resource/MTU3MDgxNjc5NW==/COMM\\_NATIVE\\_C\\_2012\\_2384\\_COMMISSION\\_IMPLEMENTING\\_DECISION\\_ES\\_V3\\_P1\\_688040.PDF](http://www.cc.cec/sg/vista/block/resource/MTU3MDgxNjc5NW==/COMM_NATIVE_C_2012_2384_COMMISSION_IMPLEMENTING_DECISION_ES_V3_P1_688040.PDF)

## **2. PUNTUALIDAD Y CALIDAD DE LOS INFORMES**

En el período de notificación 2007-2009, casi todos los Estados miembros cumplieron sus obligaciones en materia de presentación de informes<sup>2</sup>. No obstante, la disciplina de notificación de los Estados miembros puede mejorar: cuatro Estados miembros no presentaron a tiempo sus informes; en ocasiones los informes remitidos no contenían respuestas a todas las preguntas; y la información no siempre estaba completa.

Por lo que se refiere a los datos anuales de reciclado y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de envases, la mayoría de los Estados miembros se remitieron a los informes anuales presentados a Eurostat. De la mayoría de los Estados miembros no se disponía de datos sobre 2009 (lo que, por lo que respecta a los RAEE, es acorde con los requisitos en materia de presentación de informes). Por lo que respecta a los RAEE y los envases, se disponía, en relación con los años 2007 y 2008, de un conjunto completo de datos sobre los porcentajes generales de reciclado y valorización y los porcentajes de reciclado y recogida específicos por flujos de residuos.

La calidad de los informes y la información facilitada presentan considerables diferencias. Con frecuencia, las respuestas de los Estados miembros fueron poco claras. Aunque en algunos casos esto podría atribuirse a la falta de claridad en la formulación de varias preguntas de los cuestionarios de aplicación, las respuestas de los Estados miembros fueron reiteradamente vagas, por ejemplo con referencias frecuentes a la legislación nacional, pero sin indicar más detalles, incluso cuando se solicitaban de forma expresa explicaciones o detalles sobre las experiencias.

## **3. DIRECTIVA 2006/12/CE, RELATIVA A LOS RESIDUOS (DIRECTIVA MARCO DE RESIDUOS, DMR).**

Esta Directiva, ahora derogada y sustituida por la Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos, establece los requisitos básicos, las definiciones y los principios relativos a la gestión de residuos en la UE. Adoptada en 1975 y revisada de forma sustancial en 1991, la DMR fue modificada en muchas ocasiones. La Directiva 2006/12/CE (en lo sucesivo «DMR 2006»), versión codificada de la anterior Directiva 75/442/CEE, era el documento sobre cuya aplicación había que presentar información respecto al período de notificación 2007-2009.

La DMR 2006 introdujo definiciones fundamentales en materia de gestión de residuos (como la definición de «residuo»), obligó a los Estados miembros a crear redes adecuadas de instalaciones de eliminación de residuos, y estableció una jerarquía en la gestión de residuos que constaba de tres niveles y fomentaba la prevención sobre la valorización de los residuos, con la eliminación como último recurso. Asimismo, obligó a los Estados miembros a garantizar que los residuos se valorizaran o eliminaran sin poner en peligro la salud humana ni el medio ambiente, y prohibió su abandono, vertido y eliminación incontrolada. Exigió a los Estados miembros que elaborasen planes nacionales de gestión de residuos (PGR), e introdujo la obligación de obtener un permiso para su manipulación.

---

<sup>2</sup> A excepción de Francia, Grecia, Malta y las regiones belgas de Bruselas y Valonia, que, en el momento de la finalización del presente informe, no habían suministrado un conjunto completo de informes de aplicación.

Todos los Estados miembros informantes confirmaron que habían incorporado la Directiva a su legislación nacional, que cumplían sus requisitos básicos, incluida la adopción de uno o varios PGR, y que habían hecho progresos en el camino a la autosuficiencia en la eliminación de residuos. Además, todos los Estados miembros informantes confirmaron el cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva marco de 2006 en materia de requisitos de autorización y registro de datos.

No obstante, se pudo observar una laguna importante en la aplicación de la legislación sobre residuos de la UE en cuanto a las opciones de tratamiento de residuos elegidas. Las estadísticas pusieron de manifiesto que muchos Estados miembros siguieron recurriendo en gran medida del vertido de los residuos domésticos, lo cual no se ajustaba a la jerarquía de gestión de los residuos, tal como se recoge en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva marco de 2006, y todavía se opone más a los requisitos de la Directiva marco revisada, que establece una jerarquía de gestión de residuos que consta de cinco niveles. En 2009, los métodos de tratamiento de los residuos urbanos difirieron considerablemente entre los Estados miembros, desde un recurso extremadamente elevado al vertido (Bulgaria, Rumanía, Malta, Lituania y Letonia, que vierten más de 90 % de sus residuos) a menos de un 5 % de vertido (Bélgica, Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia). El porcentaje de reciclado más alto (incluido el compostaje<sup>3</sup>) se alcanzó en Austria (70 %), seguida por Alemania (66 %), Bélgica y los Países Bajos (60 %) y Suecia (55 %). Suecia, Dinamarca, Países Bajos, Luxemburgo, Bélgica, Alemania y Francia registraron los porcentajes de incineración más altos (en ese momento no se establecía ninguna distinción entre incineración con y sin valorización energética). Estas amplias discrepancias se debían en cierta medida a la tardía aplicación de la legislación sobre residuos en los Estados miembros que se adhirieron a la UE después de 2004. Por consiguiente, los progresos realizados por esos países serán seguidos con gran atención como principal indicador de la efectividad de sus políticas de gestión de residuos. Sin embargo, algunos Estados miembros más antiguos mostraron de forma reiterada pobres resultados (por ejemplo, Grecia con un 82 % de vertido y Portugal con solo un 20 % de reciclado). En estos países deben fomentarse los avances mediante asesoría orientada y el recurso a los fondos estructurales y de cohesión.

En la gestión de los residuos urbanos, se observan algunos avances en comparación con el ejercicio anterior, que probablemente se expliquen por las mejoras en las infraestructuras de gestión de residuos efectuadas en los años anteriores. La aplicación de las Directivas de la UE específicas por flujos de residuos (como la Directiva sobre envases, la Directiva sobre RAEE o la Directiva sobre pilas y acumuladores) y las medidas dirigidas a cumplir los objetivos previstos en las mismas también fueron factores decisivos, ya que la infraestructura, los sistemas de recogida, las campañas de información, etc. introducidos para cumplir con esta legislación pueden haber contribuido a una mejora general de la gestión de residuos. No obstante, las cifras globales en materia de gestión de residuos en general y de gestión de los residuos urbanos en particular siguen sin ser satisfactorias, habida cuenta del objetivo de la UE de avanzar hacia una sociedad europea del reciclado, como resalta ahora la Directiva sobre residuos revisada 2008/98/CE. Todavía existe un enorme potencial de reciclado, pues queda sin utilizar más de la mitad de los recursos existentes integrados en residuos, por lo que

---

<sup>3</sup> *Compostaje* es un proceso que convierte la biomasa en compost por acción del oxígeno y determinados microorganismos (para una explicación detallada sobre las distintas modalidades de tratamiento de los residuos biodegradables, véase el recuadro 2 del Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión que acompaña la Comunicación de la Comisión sobre próximas medidas de gestión de los biorresiduos en la Unión Europea, SEC(2010)577 final, en: [http://ec.europa.eu/environment/waste/compost/pdf/sec\\_biowaste.pdf](http://ec.europa.eu/environment/waste/compost/pdf/sec_biowaste.pdf)).

es necesario realizar esfuerzos inmediatos para acelerar la introducción de sistemas de gestión de residuos modernos y eficientes en el uso de los recursos.

#### **4. DIRECTIVA 91/689/CEE, RELATIVA A LOS RESIDUOS PELIGROSOS**

La Directiva relativa a los residuos peligrosos –ahora derogada, y cuyas principales disposiciones se han incorporado a la Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos– introdujo una definición uniforme de residuos peligrosos y garantizó una gestión de ese flujo de residuos respetuosa con el medio ambiente. Se impusieron una serie de controles, además de los establecidos por la Directiva marco de 2006, en lo relativo a la gestión de los residuos peligrosos, por ejemplo la prohibición de mezclar residuos peligrosos con otros residuos, requisitos de rastreabilidad y la notificación a la Comisión de los residuos que presenten propiedades peligrosas pero no estén clasificados como tales.

Todos los Estados miembros informantes han transpuesto a la legislación nacional las disposiciones pertinentes de la Directiva relativa a los residuos peligrosos. Sin embargo, la información facilitada por esos Estados miembros no siempre fue precisa y detallada. En concreto, sigue habiendo problemas por lo que respecta al cumplimiento de la prohibición de mezclar distintos tipos de residuos y las exenciones conexas a esta prohibición. Existen dudas sobre si las inspecciones basadas en casos y quejas específicas, como notificaron algunos Estados miembros, bastan para cumplir el requisito de realizar inspecciones periódicas adecuadas. Por otra parte, no siempre está claro si las inspecciones, así como los requisitos en materia de presentación de informes, realmente se refieren a los productores de residuos peligrosos o en general a las empresas y establecimientos que intervienen en la gestión de residuos.

#### **5. DIRECTIVA 75/439/CEE, RELATIVA A LA GESTIÓN DE ACEITES USADOS**

La Directiva relativa a la gestión de aceites usados también quedó derogada a partir del 12 de diciembre de 2010; ahora, los aceites usados están cubiertos por la Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos.

Todos los Estados miembros transpusieron la Directiva relativa a la gestión de aceites usados a su legislación nacional. La evaluación de los informes de los Estados miembros demuestra que se han aplicado los mecanismos adecuados de autorización y control para impedir los impactos ambientales y sanitarios negativos de la gestión de los aceites usados.

En 2008 y 2009, se aplicaron en la UE varios métodos de tratamiento. Siete Estados miembros dieron prioridad a la regeneración de los aceites usados sobre su combustión y vertido, cuatro Estados miembros se centraron en la combustión y uno eligió el vertido como opción de gestión. Dos Estados miembros exportaron una parte importante de sus aceites usados. Ocho Estados miembros no pudieron analizarse con detalle por falta de datos. Los cinco Estados miembros restantes optaron por una combinación de las tres opciones de tratamiento.

Varios Estados miembros registraron obstáculos a la regeneración o la combustión de los aceites usados. Los motivos más frecuentes eran las pequeñas cantidades de aceite producidas y recogidas y, en consecuencia, la falta de capacidades de tratamiento. Desde el punto de vista económico, esos países no consideraban razonable la inversión en infraestructuras de tratamiento de aceites usados.

## **6. DIRECTIVA 86/278/CEE, RELATIVA A LOS LODOS DE DEPURADORA**

La Directiva relativa a los lodos de depuradora tiene por objeto alentar el uso de los lodos de depuradora en la agricultura y evitar sus efectos perjudiciales en el suelo, la vegetación, los animales y la salud humana. Contiene una serie de requisitos en materia de calidad de los lodos para su utilización en la agricultura, la calidad del suelo en el que se van a usar los lodos, o la limitación de aplicación de lodos a determinados fines y determinados períodos de tiempo. El principal objetivo de estos requisitos es reducir la concentración de metales pesados en el suelo. A tal fin, se han establecido valores límite de metales pesados para los suelos a los que se aplican lodos y cantidades máximas anuales de dichos metales que pueden introducirse en el suelo mediante el uso de lodos en la agricultura.

La transposición y la aplicación de esta Directiva siguen sin plantear problemas, y no se han producido grandes cambios desde el último período de notificación. Curiosamente, existe una amplia variación entre Estados miembros en los valores límite nacionales de metales pesados: mientras algunos han adoptado los umbrales de la Directiva, otros han decidido adoptar valores límite mucho más estrictos.

El análisis de los datos notificados por los Estados miembros sobre los lodos producidos y utilizados en agricultura demuestra que se ha alcanzado el objetivo de fomentar su utilización. Aunque la generación de lodos se redujo ligeramente (< 1 %) de 2007 a 2009, los Estados miembros notificaron un aumento del uso de lodos en la agricultura de aproximadamente un 8 % en el mismo período.

En el primer trimestre de 2013, la Comisión realizará una evaluación *ex post* de algunas Directivas sobre una serie de flujos de residuos, por ejemplo la Directiva relativa a los lodos de depuradora.

## **7. DIRECTIVA 94/62/CE, RELATIVA A LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES**

La Directiva relativa a los envases tiene por objeto armonizar las medidas nacionales para evitar o reducir el impacto ambiental de los envases y residuos de envases y garantizar el buen funcionamiento del mercado interior. Contiene disposiciones sobre la prevención, la valorización y el reciclado de los residuos de envases y sobre la reutilización de los envases. Establece objetivos de reciclado y valorización, obliga a los Estados miembros a introducir sistemas de recogida para los residuos de envases e introduce unos requisitos mínimos que deben cumplir todos los envases para poder comercializarse en la Unión Europea. Varios Estados miembros han disfrutado de períodos transitorios para alcanzar los objetivos de valorización y reciclado.

En general, todos los Estados miembros informantes han transpuesto correctamente los requisitos de la Directiva a la legislación nacional. De la información facilitada por los Estados miembros y de las estadísticas de Eurostat se infiere que el nivel global de aplicación sigue siendo satisfactorio. Solo dos Estados miembros comunicaron modificaciones de su legislación nacional durante el período de notificación.

Entre 2007 y 2009, la cantidad y la composición de los residuos de envases generados permanecieron prácticamente estables, con un ligero incremento en peso en 2007 y 2008. En 2009, se registró una disminución significativa de la cantidad de residuos de envases generados a niveles inferiores a los de 2005, aunque no es posible indicar de forma precisa las razones de esta evolución.

Grecia, Irlanda y Portugal disfrutaron hasta 2011 de un período transitorio para cumplir los objetivos de tratamiento de los residuos de envases, debido al elevado número de pequeñas islas en el caso de Grecia, la presencia de zonas rurales y de montaña en el caso de Irlanda y el bajo nivel de consumo de envases en el caso de Portugal. Además, la Directiva 2005/20/CE y los Tratados de Adhesión conceden un plazo adicional para el cumplimiento de dichos objetivos a los países que se adhirieron a la Unión Europea en 2004 (Chequia, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia) y 2007 (Rumanía y Bulgaria).

Los porcentajes totales de valorización y reciclado aumentaron notablemente en comparación con el ejercicio anterior, debido principalmente a la introducción de sistemas de recogida y tratamiento de residuos de envases en los nuevos Estados miembros. Entre 2007 y 2009, los porcentajes totales de valorización y reciclado registraron un aumento ligero pero constante a escala de la EU-27.

La gran mayoría de los Estados miembros alcanzaron los objetivos globales de valorización y reciclado, así como los objetivos de reciclado específicos para determinados materiales, con algunas excepciones. En 2009, cuatro Estados miembros no alcanzaron uno o varios de los objetivos establecidos. Algunos Estados miembros no pudieron alcanzar un objetivo un año determinado, pero sí el año anterior o posterior, lo que parece indicar que no existe un déficit sistemático y estructural de infraestructuras de gestión de residuos en esos Estados miembros. Sin embargo, otros Estados miembros incumplieron de forma reiterada los objetivos generales de valorización/reciclado o los objetivos específicos por materiales durante el período de notificación, y este problema ha de abordarse de forma individual.

La mayoría de los Estados miembros adoptaron medidas para prevenir la generación de residuos de envases; con todo, el fomento de la prevención de residuos de envases y el desarrollo de sistemas de reutilización de envases siguen constituyendo una tarea permanente para los Estados miembros.

Todos los Estados miembros informantes comunicaron la implantación de sistemas de recogida selectiva de residuos de envases<sup>4</sup>. Esos sistemas difieren en cuanto a su grado de eficiencia, de disponibilidad para la población y de coste para los ciudadanos. Algunos de los Estados miembros que se adhirieron en 2004 comenzaron hace poco a implantar infraestructuras de este tipo mediante proyectos piloto en zonas urbanas. Los Estados miembros han puesto en marcha una serie de iniciativas para aumentar la sensibilización de los consumidores y las empresas a favor de una gestión de los residuos de envases respetuosa con el medio ambiente, incluida la recogida selectiva. Cuando se aplicaron esos sistemas, el rendimiento de la recogida selectiva (y por consiguiente la calidad del reciclado) mejoró de forma significativa.

La aplicación y la ejecución práctica de los requisitos de la Directiva varían considerablemente entre Estados miembros, como confirma la evaluación de los datos estadísticos. La Directiva relativa a los envases se encuentra entre las que van a ser objeto de la evaluación *ex post* que se tiene previsto iniciar en 2013.

---

<sup>4</sup> *Regímenes de recogida selectiva de residuos de envases* son sistemas establecidos con vistas a la devolución o recogida de envases usados o de residuos de envases procedentes del consumidor, de cualquier otro usuario final o del flujo de residuos, con el fin de dirigirlos hacia las alternativas de gestión más adecuadas [artículo 7, apartado 1, letra a), de la Directiva sobre envases].

## 8. DIRECTIVA 1999/31/CE, RELATIVA AL VERTIDO DE RESIDUOS

La finalidad de la Directiva sobre el vertido de residuos es prevenir o reducir los efectos negativos del vertido de residuos en el medio ambiente y la salud humana. En ella se establecen rigurosos requisitos técnicos para los vertederos y requisitos específicos para la admisión de residuos en los mismos, y se introducen categorías de vertederos en función de los residuos a cuya eliminación se destinen. La Directiva obliga a los Estados miembros a asegurarse de que las autoridades nacionales competentes expidan autorizaciones para la explotación de los vertederos. Sus disposiciones más importantes incluyen objetivos de reducción gradual de los residuos municipales biodegradables<sup>5</sup> en los vertederos a fin de reducir las emisiones de metano<sup>6</sup>, junto con requisitos técnicos para la captura y el tratamiento de los gases de vertedero.

El depósito en vertederos siempre ha sido la opción de gestión de residuos menos deseable. Así lo confirma la Directiva marco de 2008. Muchos Estados miembros han adoptado medidas para eliminarlo por completo y han tenido mucho éxito en este sentido (los porcentajes de vertido de residuos urbanos han descendido por debajo del 5 % en Bélgica, Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia). Sin embargo, en muchos países, el depósito en vertederos constituye la opción predominante de gestión de residuos urbanos (cuando no la única). Estos países han de realizar importantes esfuerzos para cambiar la situación y reducir el vertido de forma drástica.

Los Estados miembros informaron de que habían transpuesto la mayor parte de los requisitos de la Directiva a la legislación nacional. Todos los Estados miembros declararon haber tomado medidas para reducir el depósito en vertederos de residuos urbanos, por ejemplo programas de prevención, y adoptado estrategias y medidas nacionales para reducir la cantidad de residuos biodegradables destinados a vertederos. Los datos facilitados sobre la cantidad de residuos biodegradables destinados a vertederos indican que la cantidad de estos últimos va en constante disminución: de los 19 Estados miembros cuyos datos pueden compararse con el informe anterior, 11 fueron capaces de reducir la cantidad de residuos municipales biodegradables que acaban en vertederos.

Todos los Estados miembros han definido los criterios de admisión de residuos para distintas clases de vertederos. Por lo general, los requisitos técnicos de la Directiva (seguimiento de lixiviados<sup>7</sup>, aguas superficiales y subterráneas y emisiones de gases) han sido correctamente transpuestos a la legislación nacional. Sin embargo, no siempre se dispone de datos completos sobre la aplicación práctica de dichos requisitos por los explotadores de los vertederos. De acuerdo con los datos disponibles, al final del período de notificación 2007-2009, todavía estaban en funcionamiento un número considerable de vertederos que no cumplían la normativa, aunque su número ha disminuido en comparación con el informe anterior (especialmente por lo que respecta a los vertederos de residuos no peligrosos). La mayoría de los Estados miembros indicaron que todos los vertederos en funcionamiento, incluidos los vertederos para residuos inertes, cumplían los requisitos de la Directiva. Cuatro Estados

---

<sup>5</sup> *Residuos biodegradables* son todos los residuos que puedan descomponerse de forma aerobia o anaerobia, tales como residuos de alimentos y de jardín, el papel y el cartón [artículo 2, letra m), de la Directiva sobre el vertido de residuos].

<sup>6</sup> Los residuos biodegradables que se descomponen en los vertederos generan metano, un gas casi 20 veces más potente que el CO<sub>2</sub> por lo que respecta al efecto invernadero.

<sup>7</sup> *Lixiviado* significa cualquier líquido que se filtre a través de los residuos depositados y que proceda o esté contenido en un vertedero [artículo 2, letra i), de la Directiva sobre el vertido de residuos].



miembros notificaron solo una pequeña proporción de vertederos acordes con la normativa, mientras que el resto requerían operaciones de mejora y modernización.

La Comisión revisará los objetivos de desviación de residuos biodegradables de los vertederos y en 2014 presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, acompañado en su caso de una propuesta.

## **9. DIRECTIVA 2002/96/CE, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (DIRECTIVA RAEE)**

La Directiva RAEE tiene por objeto promover y optimizar la recogida, la reutilización, el reciclado y la valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), garantizando un elevado nivel de protección del medio ambiente y la salud. Prevé la creación de sistemas de recogida para la devolución de los aparatos antiguos, y hace hincapié en la responsabilidad de los productores como mecanismo estratégico clave para reducir la cantidad de RAEE que terminan siendo eliminados. El objetivo de la Directiva es mejorar el diseño de los productos con vistas a prevenir la generación de RAEE y aumentar su reutilización y valorización, y contempla la financiación de sistemas de valorización y tratamiento de RAEE por los productores. Hace hincapié en que se debe prestar especial atención a la gestión de los RAEE, debido a que a menudo tienen propiedades peligrosas y por su valor material como recurso. Por consiguiente, la Directiva establece objetivos obligatorios para los Estados miembros en materia de recogida de RAEE procedentes de hogares y objetivos de reutilización/reciclado y valorización para distintas categorías de RAEE a fin de contribuir a una utilización eficaz de este recurso (algunos Estados miembros han disfrutado de períodos transitorios para alcanzar estos objetivos).

En 2008, la Comisión emprendió una refundición de la Directiva RAEE para adecuar los objetivos de recogida a la realidad de los distintos Estados miembros, reforzar las disposiciones contra los traslados ilegales y reducir las cargas administrativas. La nueva Directiva RAEE se adoptó el 4 de julio de 2012<sup>8</sup>.

Todos los Estados miembros han transpuesto las disposiciones pertinentes de la Directiva RAEE a la legislación nacional.

De los informes nacionales de aplicación para el período de 2007 a 2009 y de los datos facilitados sobre la consecución de objetivos, se desprende que el nivel de cumplimiento de la Directiva fue en general satisfactorio. En los años de notificación 2007 y 2008, tenían que cumplir los objetivos establecidos en la Directiva los países de la EU-15. En 2008, también Eslovenia debía cumplirlos. Los demás Estados miembros tenían que cumplirlos desde el año de notificación 2009 en adelante. Todos los Estados miembros notificaron los datos. Entre los países que tenían que cumplir los objetivos en 2008, solo Italia y Eslovenia se situaban bastante por debajo del objetivo actual de recogida de 4 kg<sup>9</sup>. Los datos anuales notificados hasta el momento muestran claramente una tendencia positiva a la recogida y la valorización.

---

<sup>8</sup> Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 197 de 24.7.2012, p. 38.)

<sup>9</sup> Los Estados miembros velarán por que a más tardar el 31 de diciembre de 2006 se alcance un porcentaje de recogida selectiva de RAEE procedentes de hogares particulares de al menos cuatro kilogramos por habitante y año en promedio (artículo 5, apartado 5, de la Directiva sobre RAEE).

Todos los Estados miembros informantes declararon que habían implantado sistemas de recogida de RAEE. La recogida municipal es la opción predominantemente elegida; solo en unos pocos casos se notificaron sistemas privados como complemento de los colectivos. Los sistemas nacionales difieren en complejidad, eficiencia, proximidad y disponibilidad para los habitantes. Además, el nivel de desarrollo difiere de un país a otro y entre las zonas rurales y urbanas.

Durante este período de notificación, se recogió, reutilizó/recicló y valorizó una cantidad creciente de RAEE en todos los Estados miembros de los que se dispone de datos. La gran mayoría de los Estados miembros pudieron cumplir los objetivos de recogida previstos por la Directiva<sup>10</sup> y alcanzar los objetivos de reutilización/reciclaje y valorización específicos por categorías. Cuando los Estados miembros no consiguieron cumplir los objetivos de la Directiva, normalmente solo incumplieron objetivos puntuales (y no todo el conjunto de objetivos). En 2007 y 2008, hasta tres Estados miembros informantes no cumplieron los objetivos de reutilización/reciclado específicos por flujos de residuos.

## 10. CONCLUSIONES

De los informes de los Estados miembros para el período de 2007 a 2009 se desprende que la legislación de la UE en materia de residuos se ha transpuesto a la legislación nacional de un modo en general correcto.

Según la información facilitada por los Estados miembros y las estadísticas disponibles, el nivel de aplicación de las Directivas sobre RAEE y envases es en términos generales satisfactorio, con solo incumplimientos de objetivos puntuales por parte de unos pocos Estados miembros.

No se han detectado problemas ni carencias de importancia con respecto a la aplicación de las Directivas relativas a la gestión de los aceites usados y los lodos de depuradora.

No obstante, por lo que se refiere a otras Directivas, se observan importantes problemas de aplicación práctica y cumplimiento. Esta conclusión se extrae no solo de los informes de aplicación de los Estados miembros, sino también de otras fuentes de información, como los datos de Eurostat, los propios estudios de la Comisión o el número de reclamaciones e infracciones relacionadas con la gestión de residuos. El nivel de cumplimiento varía considerablemente de una Directiva a otra, siendo la Directiva relativa a los residuos peligrosos, la Directiva marco de 2006 y la Directiva relativa al vertido de residuos las que dan lugar a más problemas.

Con respecto a la Directiva relativa a los residuos peligrosos, las dudas sobre el cumplimiento práctico atañen a la prohibición de mezclar distintos tipos de residuos<sup>11</sup> y a las exenciones

---

<sup>10</sup> Para los objetivos aplicables a las distintas categorías de RAEE, véanse el artículo 7, apartado 2 y el anexo IA de la Directiva RAEE, así como la figura 8 del anexo a este informe y el cuadro 3 del informe de aplicación específico de la Directiva RAEE en: <http://ec.europa.eu/environment/waste/reporting/index.htm>.

<sup>11</sup> Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que los establecimientos y empresas que se dediquen a la eliminación, recuperación, recogida y transporte de residuos peligrosos no mezclen diferentes categorías de residuos peligrosos ni mezclen residuos peligrosos con residuos no peligrosos (artículo 2, apartado 2, de la Directiva relativa a los residuos peligrosos).

conexas con esta prohibición definidas por la Directiva<sup>12</sup> y, desde una perspectiva más amplia, a la interpretación de las inspecciones «periódicas» y los establecimientos afectados por las inspecciones en algunos Estados miembros.

Por lo que se refiere a la Directiva relativa al vertido de residuos, si bien sus estrictos requisitos a menudo se han transpuesto a la legislación nacional y se han tomado medidas para reducir los residuos biodegradables destinados a vertederos, el número de vertederos que no cumplen la normativa todavía en funcionamiento sigue siendo motivo de preocupación. Otro problema grave es el porcentaje global de vertido, pues mientras que algunos Estados miembros han demostrado que es posible acabar casi completamente con esta práctica, muchos otros dependen en gran medida de esta opción de gestión de residuos menos favorable. Debe prestarse una atención especial a esta situación, habida cuenta de la prioridad política de eliminar completamente el depósito de residuos en vertederos, establecida en la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos.

En lo que se refiere a la Directiva marco de 2006, las estadísticas disponibles, el número de procedimientos de infracción, los informes de aplicación anteriores y los propios estudios de la Comisión ponen de manifiesto problemas constantes de aplicación y cumplimiento. La correcta aplicación de la jerarquía de gestión de los residuos sigue siendo problemática, incluso en su versión de tres etapas, con un elevado recurso al vertido que conduce a que no se aprovechen los potenciales de reciclado y valorización, aunque pueden observarse algunos progresos en este período de notificación. Las barreras más importantes a una mejor aplicación en los Estados miembros son la falta de compromiso y de recursos para controlar la aplicación y el cumplimiento en combinación con limitaciones estructurales, institucionales y constitucionales<sup>13</sup>. Si se abordaron estos obstáculos, reforzaran las inspecciones nacionales y mejorara el conocimiento en materia de gestión de residuos, se obtendrían importantes mejoras.

La jerarquía de gestión de los residuos se ha modificado en la Directiva 2008/98/CE relativa a los residuos haciendo más hincapié en la prevención, la reutilización y el reciclado. La introducción de nuevos objetivos de reciclado y valorización en esta Directiva será un factor importante para impulsar una mejor utilización de los materiales contenidos en los residuos en lugar de eliminarlos. Al mismo tiempo, la Directiva revisada permite a los Estados miembros apartarse de la jerarquía cuando así lo justifique el ciclo de vida, teniendo en cuenta la repercusión global de la generación y la gestión de los residuos. Este margen permitirá a los Estados miembros adoptar un enfoque más amplio para identificar y poner en práctica las opciones de gestión de residuos que conduzcan al mejor resultado para el medio ambiente<sup>14</sup>.

Un estudio reciente<sup>15</sup> publicado por la Comisión demuestra que la plena aplicación de la legislación en materia de residuos ahorraría 72 000 millones de euros al año, aumentaría el volumen de negocios anual del sector de la gestión de residuos y el reciclado de la UE en

---

<sup>12</sup> Téngase en cuenta que las disposiciones relativas a la prohibición de la mezcla de residuos y las condiciones previas para las posibles exenciones se han modificado mucho en la Directiva 2008/98/CE.

<sup>13</sup> Véase el estudio de la Comisión «Implementing EU legislation for green growth», informe final de 29 de noviembre de 2011, disponible en: <http://ec.europa.eu/environment/waste/studies/pdf/study%2012%20FINAL%20REPORT.pdf>.

<sup>14</sup> Véanse las Directrices de la Comisión sobre la aplicación de enfoques basados en el concepto de ciclo de vida (por ejemplo, sistema LCA - Life Cycle Assessment, Valoración del ciclo de vida de un producto) a la gestión de residuos en: <http://lct.jrc.ec.europa.eu/assessment/publications>.

<sup>15</sup> «Implementing EU legislation for green growth», informe final de 29 de noviembre de 2011, disponible en: <http://ec.europa.eu/environment/waste/studies/pdf/study%2012%20FINAL%20REPORT.pdf>.

42 000 millones y crearía más de 400 000 puestos de trabajo hasta 2020. Las operaciones ilegales en materia de residuos o las carencias de infraestructuras de los Estados miembros ocasionan una pérdida de oportunidades de crecimiento económico que no podemos permitirnos y provocan amenazas ambientales. Por consiguiente, es de la mayor importancia dar pasos decisivos para reducir el desfase de aplicación en la gestión de residuos y avanzar hacia una sociedad eficiente en cuanto al uso de los recursos.

## Anexo

Figura 1. Visión general de la legislación sobre residuos de la UE – situación en julio de 2012

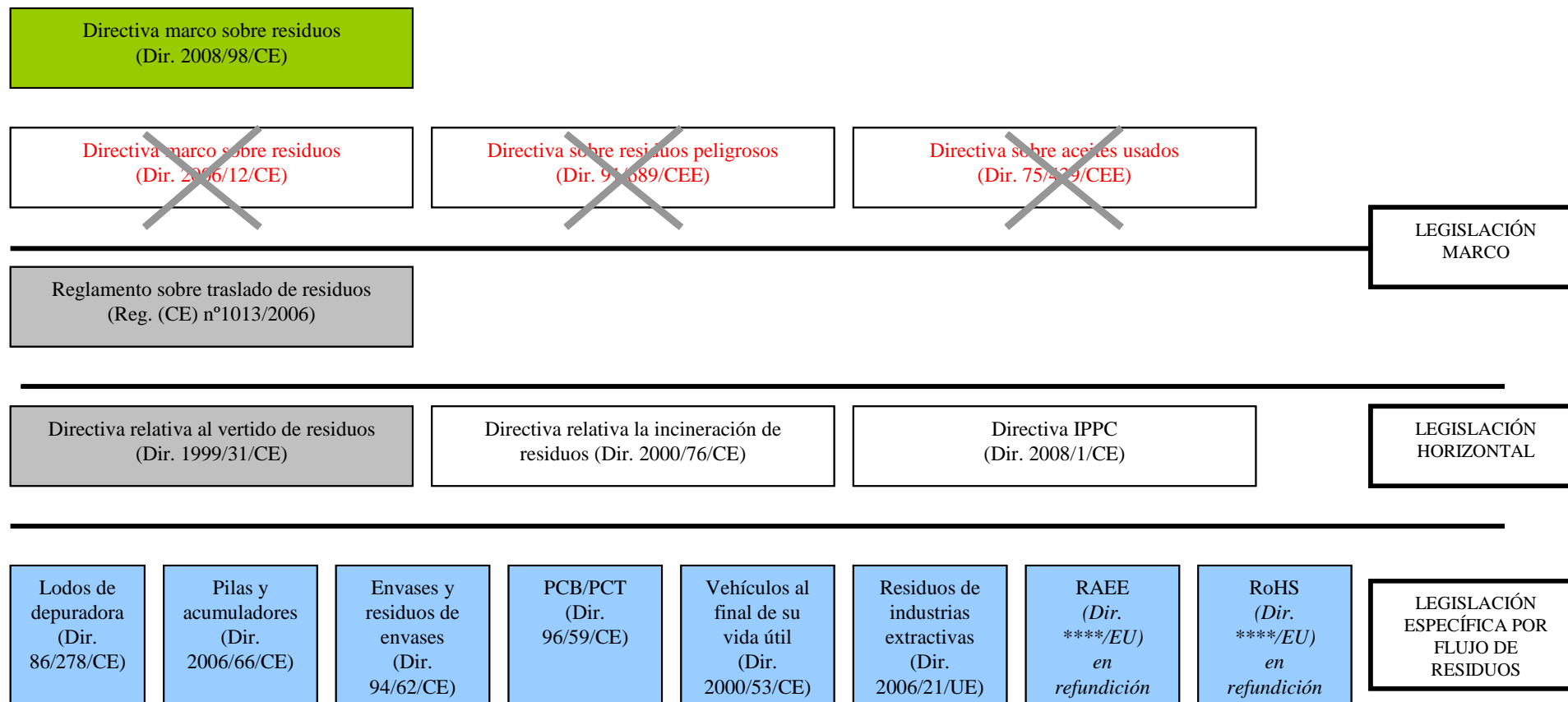
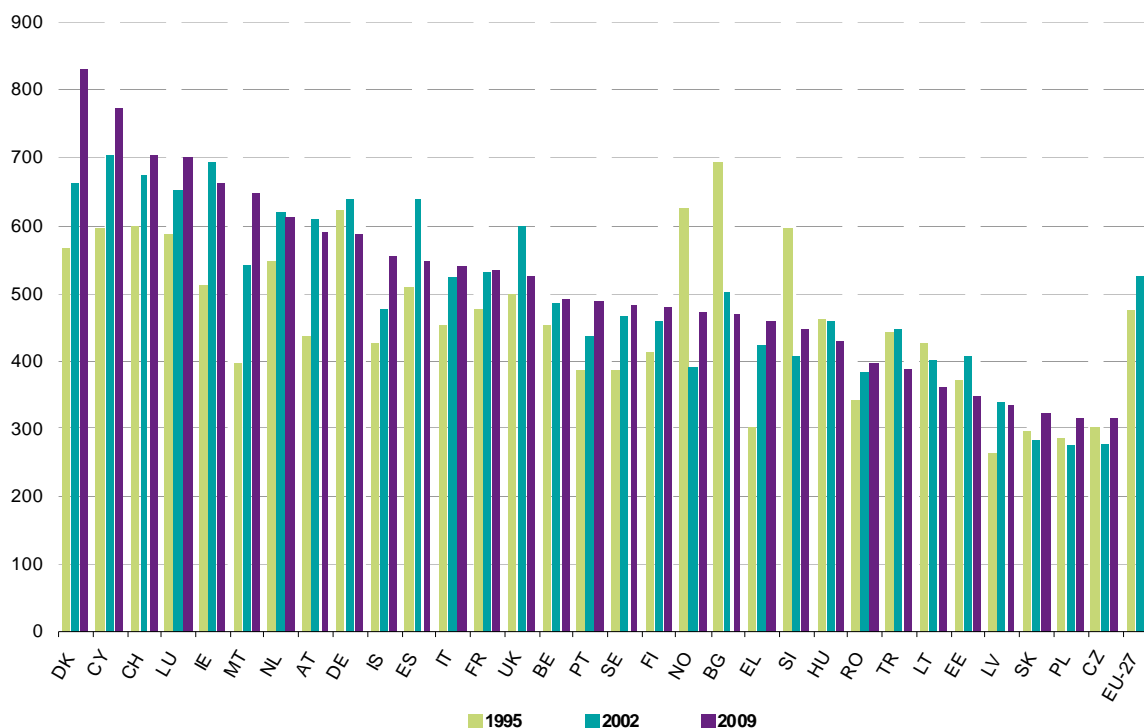


Figura 2. Residuos urbanos generados por países en 1995, 2002 y 2009, clasificados por los niveles de 2009 (kg por habitante)



Notas: Cortes importantes en la serie:  
 Bruscos descensos en Estonia (2001), España (2004), Lituania (1999), Hungría (2000), Portugal (2002), Eslovenia (2002) y Noruega (2001).  
 Bruscos aumentos en Letonia (2002) y Eslovaquia (2002).  
 Fuente Eurostat (código de datos en línea: env\_wasmun)

Figura 3. Residuos urbanos vertidos, incinerados, reciclados y compostados en la EU-27, 1995 a 2009

	1995	2009	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Cambio 1995-2009
<b>millones de toneladas</b>																
Vertedero	141	138	140	137	138	139	135	131	124	117	109	108	106	100	96	-32 %
Incineración	31	32	33	34	36	38	39	41	41	43	47	49	50	50	51	63 %
Reciclado	22	23	28	30	37	38	40	46	47	49	51	54	57	59	59	172 %
Compostaje	13	15	16	18	21	27	28	32	34	36	38	40	42	44	45	239 %
<b>kg por habitante</b>																
Vertedero	296	290	293	285	287	288	278	269	254	239	221	219	213	201	191	-35 %
Incineración	65	66	70	71	76	79	81	85	84	89	95	99	100	99	101	56 %
Reciclado	46	48	58	62	77	78	83	95	97	100	105	109	116	118	118	159 %
Compostaje	28	31	33	37	44	55	58	65	69	74	78	82	85	88	89	224 %

Fuente: Eurostat (código de datos en línea: env\_wasmun)

Figura 4. Tratamiento de residuos urbanos en 2009 (fuente: DG ENV, sobre la base de datos de EUROSTAT)

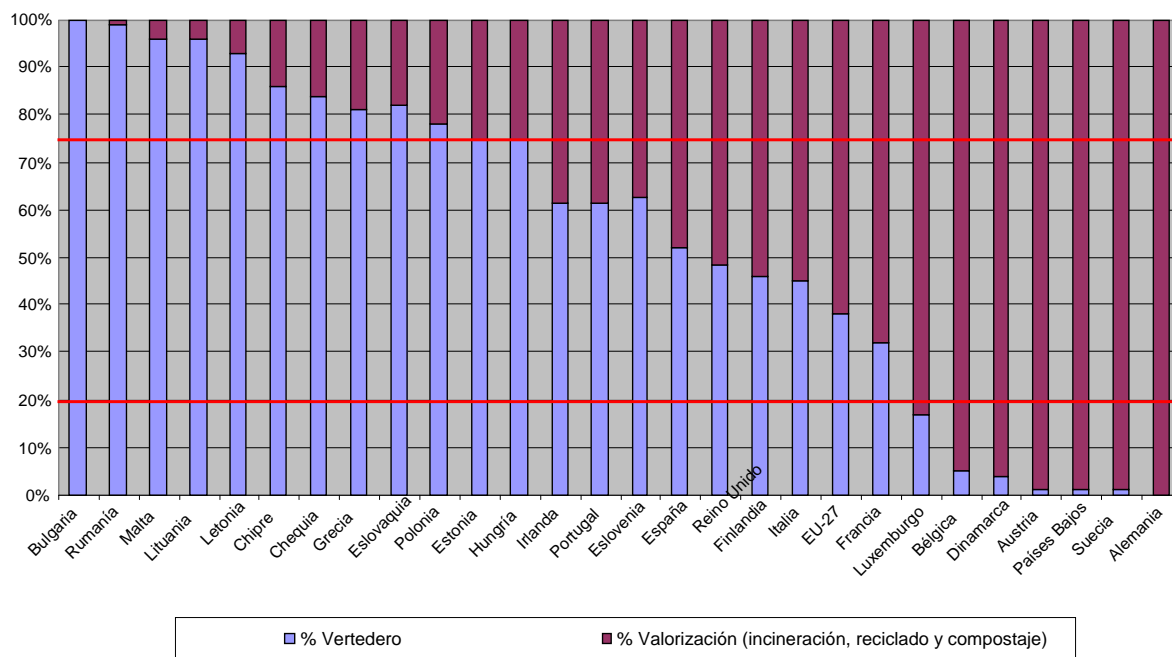


Figura 5. Generación de residuos minerales y no minerales en 2008 (kg por habitante)

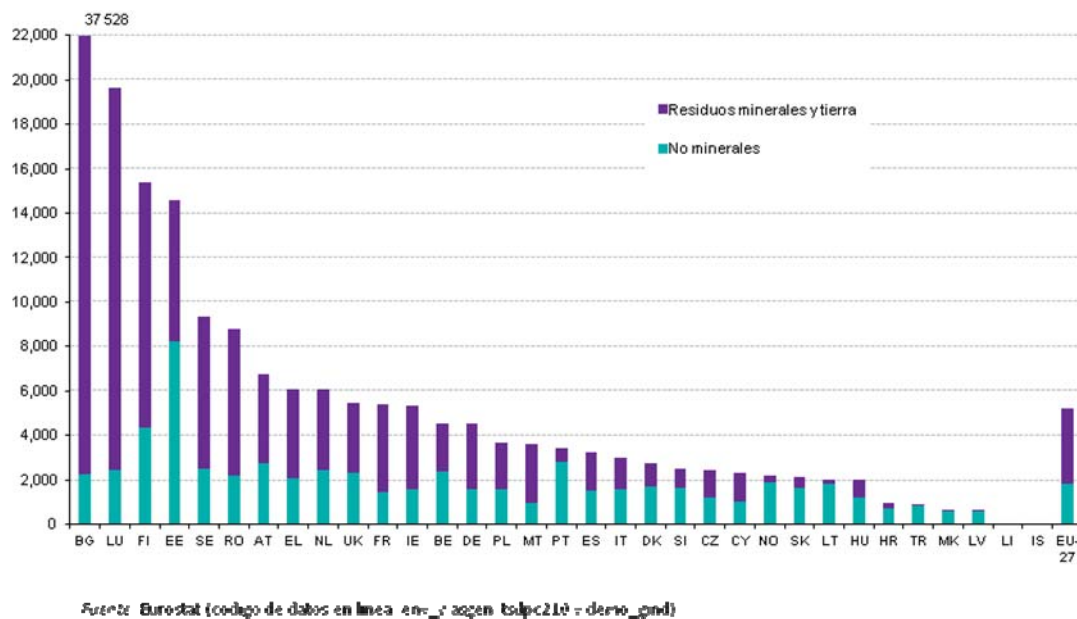


Figura 6. Generación de residuos peligrosos de 2004 a 2008 (kg por habitante)

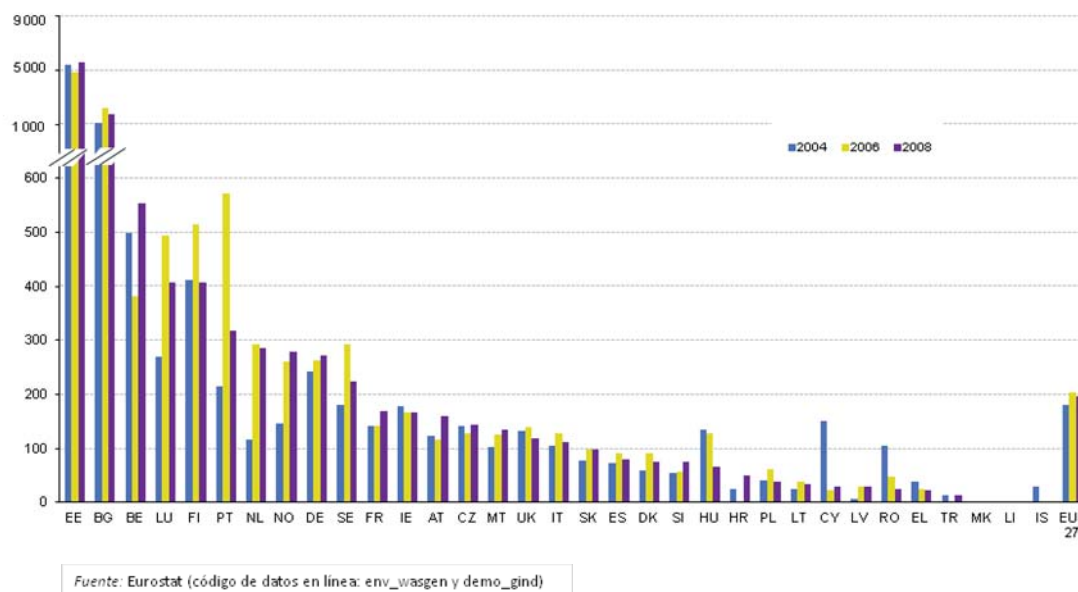
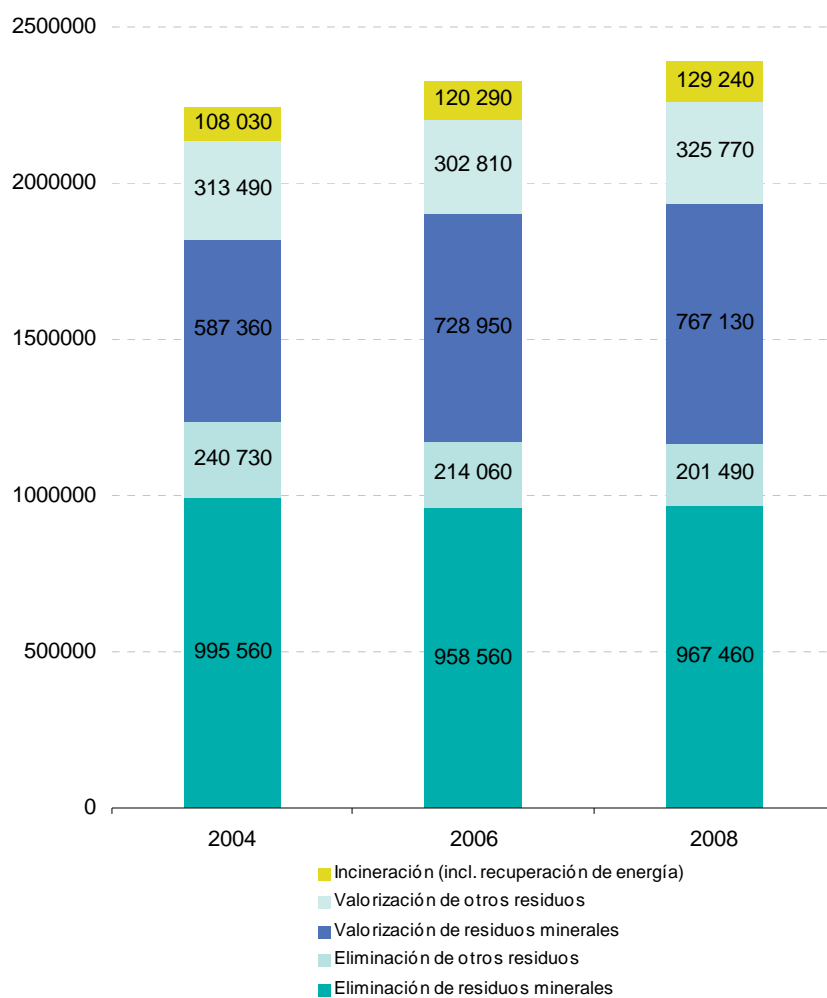




Figura 7. Evolución del tratamiento de residuos en la EU-27 por categorías de residuos, 2004 a 2008 (miles de toneladas)



Fuente: Eurostat (código de datos en línea: env\_wastrt)

Figura 8. Visión general de los objetivos en materia de RAEE enviados a tratamiento con arreglo al artículo 7, apartado 2, de la Directiva 2002/96/CE (RAEE)

El tratamiento incluirá como mínimo la retirada de todos los fluidos. La Directiva establece en su artículo 7 objetivos específicos de reciclado y valorización, que varían en función de las categorías específicas de equipos.	Porcentaje de reutilización y reciclado (del peso medio por aparato)	Porcentaje de valorización (del peso medio por aparato)
Flujo de residuos electrónicos:		
Grandes electrodomésticos	75 %	80 %
Máquinas expendedoras	75 %	80 %
Equipos de informática y telecomunicaciones	65 %	75 %
Equipos electrónicos de consumo	65 %	75 %
Pequeños electrodomésticos	70 %	50 %
Aparatos de alumbrado	70 %	50 %
Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)	70 %	50 %
Juguetes, ocio	70 %	50 %
Instrumentos de vigilancia y control	70 %	50 %
Lámparas de descarga de gas	80 %	